

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrará por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “**ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación**”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo relacionadas con la evaluación y control de factores ergonómicos, así como para mantener el bienestar de los funcionarios, la Gerencia de Talento Humano, determinó la necesidad de contratar la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0922-M, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**”;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-1149-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, remite términos de referencia, requisitos mínimos e informe técnico económico definitivos, debidamente suscritos;

Que, adjunto Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-1149-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Talento Humano remitió el Informe Técnico Económico donde se indicó que el proveedor que será invitado a participar en el presente proceso de contratación es el señor HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO, con RUC 0915283600001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0730-M de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas Subrogante de la época, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, en el cual se acogió lo establecido el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, este es por un valor de USD\$9,500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del informe técnico económico remitido por la Gerencia de Talento Humano; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Contratación Directa de servicios de Consultoría**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)...”*;

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: *“Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”*;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0730-M de fecha 11 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, autorizó continuar con el proceso de Contratación Directa de servicios de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0731-M de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0500-M de fecha 17 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control de la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00290, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibida*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, una vez finalizada la etapa correspondiente, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0762-M de fecha 26 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, solicitó se apruebe la invitación que se remitirá al proveedor referido por la Gerencia de Talento Humano Encargada, y se autorice la publicación del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 80, esto es, el procedimiento de Contratación Directa de servicios de Consultoría, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitando a participar al proveedor **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO**, con **RUC 0915283600001**;

Que, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0762-M de fecha 26 de noviembre de 2020, se autorizó el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0146-R, de fecha 04 de diciembre de 2020, se resolvió APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, con un presupuesto referencial de USD\$9,500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0280-O, de fecha 08 de diciembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL** a **HACAY**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO con RUC 0915283600001;

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 08 de diciembre de 2020, fue publicado en la página web de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0831-M de fecha 08 de diciembre de 2020, se designó al Sr. Óscar Flores Chambers, para realizar la revisión y evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el proveedor invitado, HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO, no realizó preguntas en relación al proceso de contratación, quedando establecido que tiene todo claro respecto del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas en el presente proceso de contratación fue el 15 de diciembre de 2020 a las 15h00;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas Nro. 002-RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, consta la apertura de la oferta recibida dentro del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, presentada por **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO con RUC 0915283600001**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0816-M de fecha 17 de diciembre de 2020, el Sr. Óscar Flores Chambers, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, en función del informe emitido por el funcionario designado para realizar la revisión y evaluación de la oferta presentada y luego del análisis realizado, mediante Acta de revisión de oferta y convalidación de errores Nro. 003- RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, se concluyó solicitar convalidación al oferente HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO con RUC 0915283600001;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para la respuesta de convalidación de errores, en el presente proceso de contratación fue el 21 de diciembre de 2020 a las 15h00;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0821-M de fecha 22 de diciembre de 2020, el Sr. Óscar Flores Chambers, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Que, en función del informe emitido por el funcionario designado para realizar la revisión y evaluación de la oferta presentada y luego del análisis realizado, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004-RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió CALIFICAR la oferta presentada por **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO** con RUC **0915283600001**, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

Que, una vez concluida la etapa de evaluación de ofertas, y una vez revisada y calificada la oferta presentada por **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO** con RUC 0915283600001, se realizó la sesión de negociación correspondiente, hecho que queda sentado a través de Acta Nro. 005-RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, a **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO** con RUC **0915283600001**, por el valor de USD 9,500.00 (nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 40 días contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas llevar adelante el trámite respectivo para la celebración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en la página web institucional el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO** con RUC **0915283600001**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Anexos:

- HABILITADO

Copia:

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señora Ingeniera
Maria Claudia Ames Leigh
Gerente de Talento Humano Encargada

kr/fl